
**CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017.**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA
ASOCIACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (ALD).**

**HONDURAS, C.A.
SEPTIEMBRE DE 2017**

ER₁


CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como el “**TSE**”; y, la **ASOCIACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (ALD)** representado por **EDGARDO ANTONIO RODRÍGUEZ COELLO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Master en Ciencia Política y con domicilio en esta Ciudad Capital actuando como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Libertad y Democracia (ALD), para el período 2016-2018, con facultades suficientes para este acto, según consta en el registro 2006000106, en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), que contiene mi nombramiento como Presidente de la **ASOCIACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (ALD)** donde se le otorgan facultades suficientes para este acto, quienes en adelante se identificarán con las siglas **TSE** y **ALD**, han decidido suscribir el presente **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

CONSIDERANDO: La Asociación Libertad y Democracia (ALD), es una institución sin fines de lucro, que inició operaciones en el 2007, como un esfuerzo patriótico de un grupo de hondureños con la intención de contribuir con la gobernabilidad democrática de Honduras, mediante procesos



de diálogo, incidencia y formación entre la ciudadanía y las instituciones nacionales, de cara al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la participación de la ciudadanía, la cohesión social y el bienestar colectivo. Con este objetivo en mente, **ALD** realiza investigaciones, capacitaciones, asistencia técnica y promoción del diálogo, para generar consensos y fomento de la efectiva participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, al Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician el apoyo y acompañamiento de organizaciones internacionales y nacionales al **TSE**.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadana que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que la **ALD** tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía.

En base a los considerandos precedentes, el **TSE** y la **ALD**, suscriben el presente Convenio, con el fin de unir esfuerzos para ejecutar acciones conjuntas para la observación nacional y apoyo en el próximo proceso electoral, para tal efecto, el Convenio se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO: El **TSE** y la **ALD** proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral.




SEGUNDO: La **ALD** para el ejercicio de su labor se compromete a realizar las actividades de acompañamiento y observación del proceso electoral con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Reglamento de Observación Nacional e Internacional para el proceso de elecciones generales 2017 y a las resoluciones que al efecto emita el **TSE**.

TERCERO: La **ALD** para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer observadores nacionales. Para tal efecto la **ALD** comunicará al Presidente del **TSE** los nombres de las personas que integrarán la Misión de Observación, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el TSE.

CUARTO: La **ALD** se compromete a mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral.

QUINTO: El **TSE** y la **ALD** mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral y se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

Finalizado el proceso electoral general, la **ALD** se compromete con el **TSE**, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

SEXTO: El **TSE** proveerá expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación a fin de cumplir eficientemente con el objeto de este convenio.

SEPTIMO: El **TSE** designa como representante y enlace al Ingeniero Denis Fernando Gómez Rodríguez con correo electrónico denis.gomez@tse.hn y la **ALD** con igual representación designa a Edgardo Rodríguez, con correo electrónico edgardohonduras@yahoo.com.




EDR


OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluyan las labores de observación del proceso electoral con la Declaratoria de Elecciones.


NOVENO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de su término.

DÉCIMO: Las partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las partes acuerden.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades, aceptan el contenido del presente convenio, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
Magistrado Presidente
TSE


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
MAGISTRADO PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS


EDGARDO RODRÍGUEZ
Presidente Junta Directiva
ALD